



FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-53

FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Modificación Puntual de las NN.SS.

DESCRIPCIÓN

- Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito de El Descargador.
- Promotor: Mojácar Playa del Descargador, S.A.

EMPLAZAMIENTO

- El Descargador, playa de Mojácar, Mojácar.

TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 21/12/1999 -Comisión Provincial de Urbanismo - J.A.
- Publicación: B.O.P. no consta

OBJETO - RESUMEN

- Cambio de clasificación de unos 5.000 m² de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano. Se crea una nueva Unidad de Ejecución denominada UE-15 en este documento.

CONTENIDO

- Copia resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería. CPU 3873, fecha 21/12/1999
- Aprobación Proyecto de Parcelación de UE-15, de fecha 18/05/2000.
- Informe Estado Ejecución de la Urbanización, de fecha 1/06/2009.
- Certificado de acuerdo Municipal de concesión de obras de urbanización 01/08/2000.
- Documentación técnica y planos

DESARROLLO

Unidad de Ejecución con urbanización ejecutada conforme a la ordenación detallada contenida en el M.P., Pto. de Urbanización y Pto. de Reparcelación, cumple con lo establecido en el art. 45.2.A de la LOUA.

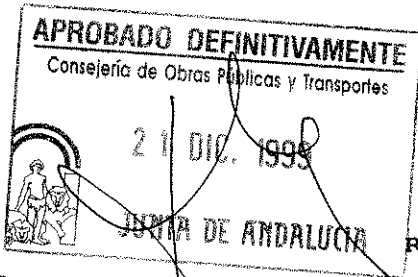
Se adjunta Informe Técnico Municipal sobre el estado de ejecución de las obras de Urbanización.

CLASIFICACIÓN TRAS ADAPTACIÓN

Suelo Urbano Consolidado

OBSERVACIONES

- M.P. con ordenación detallada.



CPU 3873

RESOLUCION

De conformidad con la resolución

adjunta se Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1.999.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 3873, sobre la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito el Descargador de MOJACAR (Almería), promovida por MOJACAR PLAYA DEL DESCARGADOR, S.A.

El presente expediente fue visto por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de marzo de 1999, que al respecto decidió suspender su aprobación definitiva, hasta tanto no se subsanaran varias deficiencias detectadas:

1. La modificación propuesta conlleva el cambio de clasificación de unos 5000 m², por ello no esta incluida en los supuestos delegados al Ayuntamiento de Mojacar al amparo del decreto 77/94, correspondiendo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo su aprobación definitiva.
2. La mencionada reclasificación puede esta incluida en los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo previsto en la Ley 7/94 de protección ambiental y sus reglamentos, por lo que se deberá tramitar el mismo o informarse por la administración correspondiente de su innecesariedad.
3. El documento deberá contener unas determinaciones relativas al desarrollo de la unidad y a los plazos para la misma.

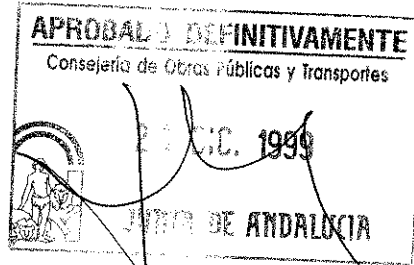
Con posterioridad el Ayuntamiento ha tramitado un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que ha culminado en una D.I.A. previa favorable a 29 de octubre de 1999; aprobándose provisionalmente de nuevo con fecha 1 de diciembre de 1999 y remitiéndose para su aprobación definitiva.

El objeto de la presente modificación es reclasificar unos 5000 m² de suelo no urbanizable y ordenarlos junto con otros 4000 m² que están situados en suelo urbano, creándose una unidad de ejecución ordenada en la cual se prevén 1274 m² de zonas libres y un vial de 15 metros que daría acceso al interior.

La entidad de la modificación propuesta no es muy significativa, habiéndose corregido los defectos de tramitación contemplados por la resolución de 31 de marzo de 1999, salvo en la fijación de unas determinaciones relativas al desarrollo de la unidad y a los plazos para la misma.

VISTOS los artículos 73, 75, 77, 78,80 y 114 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992), el artículo único de la Ley por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Ley 1/1997 de Andalucía) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.





CPU 3873

De conformidad con la resolución

adjunta

VISTA la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y la Eliminación de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de MOJACAR, con las siguiente condición:

Que su desarrollo se hará por proyecto ordinario de obras urbanización, los plazos serán los supletorios previstos en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/97, que son de dos años en unidades de ejecución en suelo urbano para la cesión, equidistribución y urbanización.

Publiquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime

Almería, 21 de diciembre de 1999
LA SECRETARIA DE LA COMISION,

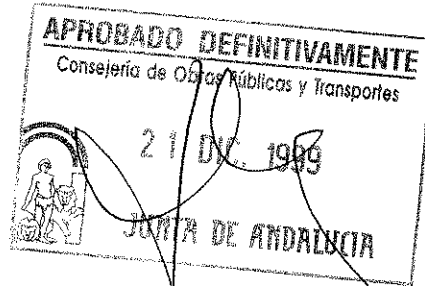


M^a. Dolores García Bernaldo de Quiros.

V^o B^o
EL VICEPRESIDENTE

Francisco Espinosa Gaitán.



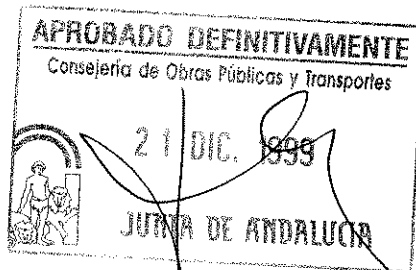


De conformidad con la resolución
adjunta

**PROPUESTA
DE
MODIFICACION
DE
NN.SS. DE MOJACAR**

PROMOTOR: MOJÁCAR PLAYA DEL DESCARGADOR S.A

ARQUITECTO: LUIS CANO RODRIGUEZ



I. MEMORIA.

I.1. ANTECEDENTES.

I.1.1. PROMOTOR.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Mojácar se redacta a instancias de la entidad MOJÁCAR PLAYA DEL DESCARGADOR S.A., C.I.F. nº B-04265971, y domicilio social en Multicentro Playa nº 23, representada por D. Tomás García Carrillo, con D.N.I. nº 75.175.617.

I.1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El municipio de Mojácar cuenta con Normas Subsidiarias de Ambito Municipal con aprobación definitiva, adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo a finales de 1.987.

Los terrenos objeto de la presente modificación de NN.SS. tienen clasificación de Suelo Urbano (U-3) en un frente de unos cuarenta y cinco metros sobre el Paseo del Mediterráneo, y el resto de Suelo No Urbanizable, siendo el único enclave de este tipo en el primer tramo del frente costero de la Playa de Mojácar.

I.1.3. INFORMACION URBANISTICA.

La superficie del ámbito de la Modificación de NN.SS. es de 9.187 m² con la forma y ubicación concretas que se reflejan en los planos adjuntos. Cuenta con un frente total sobre el Paseo del Mediterráneo de 25 metros y un fondo máximo de 150 metros. La topografía es suavemente ascendente en dirección Este-Oeste con un desnivel máximo de 10 metros en una equidistancia de 150 metros.

En la actualidad los terrenos no tienen ningún uso definitivo

1.2. OBJETO DE LA MODIFICACION DE LAS NN.SS DE MOJACAR.

El objeto de la presente Modificación de NN.SS. es la delimitación de una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano en todo el área delimitada en los planos del presente documento.

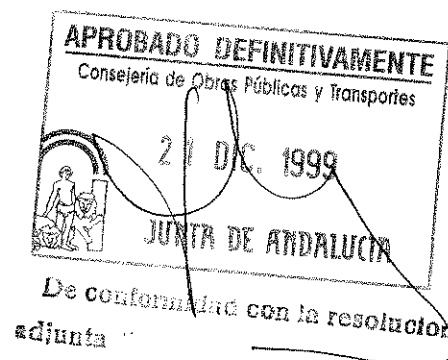
1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION DE NN.SS.

Los terrenos objeto de la presente Modificación tienen todas las condiciones que posibilitan su consideración como Suelo Urbano, puesto que por un lado se encuentra en un área completamente consolidada por la edificación desde el Río Aguas hasta el Cruce con la carretera de acceso a Mojácar pueblo, y por otro cuenta con todos los servicios urbanísticos a pie de parcela.

Así mismo el Avance de Revisión del Planeamiento, actualmente en exposición pública, presenta como propuesta fundamental la delimitación de una gran área denominada Sector Centro en la que se resuelven los déficit de equipamientos y servicios que presenta el municipio de Mojácar.

La única conexión de este Sector Centro con el frente costero tiene que producirse ineludiblemente a través de los terrenos objeto del presente documento, propiciando la comunicación vial y la conexión con todas las infraestructuras existentes en el frente costero.

La presente Modificación de NN.SS. facilita y simplifica la ejecución del planeamiento futuro expresado en el Avance de la Revisión de Planeamiento, siendo compatible con su ordenación y con las determinaciones del Suelo Urbano colindante. La tramitación del presente documento facilita la obtención de los accesos, no quedando sujetos a los avatares de la gestión y desarrollo de otros planeamientos.

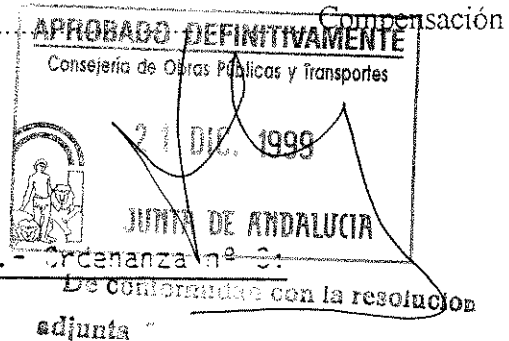


1.4. CONTENIDO DE LA MODIFICACION DE LAS NN.SS.

1.4.1. JUSTIFICACION DE SUPERFICIES, CESIONES Y FICHA.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCION:

- Superficie de la U.E. = 9.187 m²
- Cesiones: Zonas Libres (ZL) = 1.274 m²
Viales = 2.266 m²
- Ordenanza de Aplicación: Residencial = U-3
Espacios Libres = Z.L.
- Sistema de ejecución:



1.4.2. ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

34.3. Norma particular de la zona U-3.- Ordenanza n.º 31.
Ensanche semiextensivo

34.3.1. Definición

Zonas consolidadas parcialmente para la edificación, con grandes vacíos que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores o exteriores. Mantienen una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con obras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

34.3.2.- Ordenación


Edificación aislada o adosada con retranqueos a fachada y a linderos, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores como fachadas. Se admite la posibilidad de agrupar dos o más parcelas mínimas para la construcción de dos o más viviendas adosadas, siempre que no se supere la densidad máxima (una única vivienda por parcela mínima). Se admite asimismo la edificación aislada con retranqueos a fachadas, trasdós y linderos, ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores como fachada.



34.3.3.- Usos y compatibilidades

USO PREFERENTE: Vivienda Unifamiliar

COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	NO PERMITIDO	PERMITIDO SOLO EN P. BAJA	PERMITIDO SOLO EN EDIFICIO EXCLUSIVO	PERMITIDO EN P. BAJA O EDF EXCLUSIVO	PERMITIDO EN EDF. EXCLUSIVO DE OTRO USO
VIVIENDA COLECTIVA	X					
VIVIENDA UNIFAMILIAR	X					
HOTELERO				X		
COMERCIAL			X			
TALLERES ARTESANOS			X			
OFICINAS			X			
INDUSTRIAL COMPATIBLE			X			
INDUSTRIAL NO COMPATIBLE		X				
ALMACENES			X			
SANITARIO					X	
ASISTENCIAL Y SOCIAL					X	
ESCOLAR					X	
DEPORTIVO	X					
VERDE	X					

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Consejería de Obras Públicas y Transportes
 21 DIC. 1999

JUNTA DE ANDALUCÍA
 De conformidad con la resolución de la Junta

34.3.4.- Densidad máxima

La que resulta de las condiciones de edificación

34.3.5.- Condiciones de edificación

a) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar con superficie neta mínima de:

1.- Para viviendas unifamiliares aisladas o adosadas:

-Parcela mínima: 500 m2. No obstante se respetarán las parcelaciones y segregaciones existentes debiendose acreditar éstas mediante prueba documental y previo reconocimiento del Ayuntamiento.

-Ocupación máxima: 30% en planta baja.

y en planta alta el 75% de lo construido en planta baja.

-Número de plantas: 2 plantas.-

-Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales con tratamiento de fachada en todo el perímetro.

2.- Para viviendas agrupadas:

- Parcela mínima: 3.000 m2.-

-Ocupación: Planta baja: 30%

Planta alta: el 75% de lo ocupado en planta baja.-

-Número de plantas: 2 plantas.-

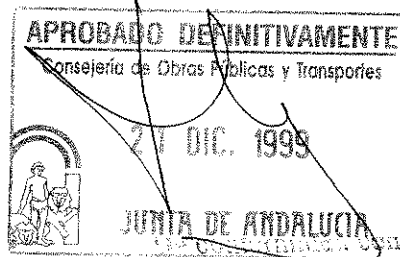
-Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 m.a viales con tratamiento de fachada en todo el perímetro.-

b) Aprovechamiento máximo: el definido por la ocupación máxima y la altura máxima permitida.-

c) Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1,6 metros.-

d) Solo se admitirán segregaciones en las parcelas afectadas por licencias de construcción anteriores, siempre que las fincas o parcelas resultantes (construidas o no) cumplan con las determinaciones de las presentes normas, previa su autorización por el Ayuntamiento.-

e) Cuando el uso sea hotelero se permiten tres plantas pero sin que ello suponga un aumento del aprovechamiento máximo definido en el párrafo b) anterior.



34.5. Espacios libres

34.5.1. Definición

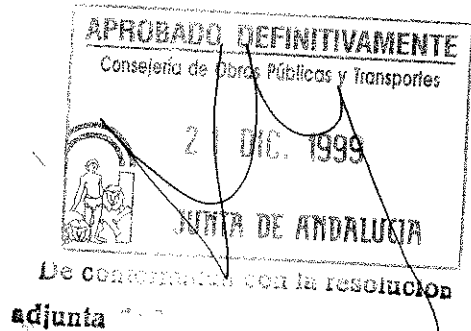
El sistema de espacios libres en suelo urbano está integrado por los parques públicos, áreas públicas destinadas al ocio cultural o recreativo, además de los parques deportivos, con posibilidad de instalar ferias y otras instalaciones análogas.

34.5.2. Ordenación

Edificación aislada.

34.5.3. Usos y compatibilidades

Uso preferente = Verde y deportivo.



Se podrá autorizar exclusivamente la edificación de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, instalaciones deportivas descubiertas, casetas de instalaciones, quioscos, etc., así como la provisional de casetas e instalaciones de feria, plazas de toros portátiles, escenarios, etc. Se autorizará asimismo la construcción de monumentos y la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

34.5.4. Condiciones de edificación

- Ocupación máxima: 0,05%.
- Altura y máximo número de plantas: 1 planta - sin limitación de metros.
- Retranqueos: Mínimos de 5 metros.
- Aprovechamiento máximo: Se considera que los usos permitidos no tienen aprovechamiento lucrativo, por lo que no se señalan otros límites que la ocupación máxima y la altura máxima permitida, entendiéndose que aunque el aprovechamiento teórico haya sido transferido las parcelas resultantes cedidas al Ayuntamiento pueden ser edificadas hasta los límites antedichos.
- Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las construcciones e instalaciones, provisionales o no, evitarán afectar la jardinería y/o el arbolado que exista.

USO PREFERENTE:

VERDE Y DEPORTIVO

COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	NO PERMITIDO	PERMITIDO SOLO EN P. BAJA	PERMITIDO SOLO EN EDIFICIO EXCLUSIVO	PERMITIDO EN P. BAJA O EDF EXCLUSIVO	PERMITIDO EN EDF. EXCLUSIVO DE OTROUSO
VIVIENDA COLECTIVA		X				
VIVIENDA UNIFAMILIAR		X				
HOTELERO		X				
COMERCIAL		X				
TALLERES ARTESANOS		X				
OFICINAS		X				
INDUSTRIAL COMPATIBLE		X				
INDUSTRIAL NO COMPATIBLE		X				
ALMACENES		X				
SANITARIO		X				
ASISTENCIAL Y SOCIAL		X				
ESCOLAR		X				
DEPORTIVO	X					
VERDE	X					

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Consejería de Obras Públicas y Transportes
 21 DIC. 1999
 JUNTA DE ANDALUCIA

De conformidad con la resolución adjunta

1.5. PROCEDIMIENTO.

En la tramitación de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Mojácar se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 128.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en concordancia con los artículos 109 y 114 del mismo texto legal. (Ley 1/1.997 de 18 de Junio. Presidencia de la Junta de Andalucía).

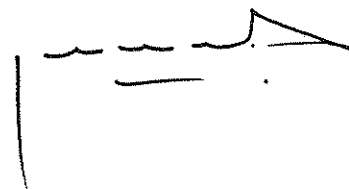
Mojácar, Julio de 1.998

EL PROMOTOR

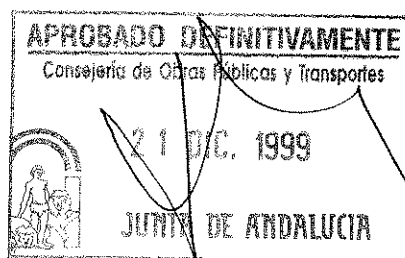
EL ARQUITECTO



Fdo.: Tomás García Carrillo



Fdo.: Luis Cano Rodríguez



De conformidad con la resolución
Junta

ORDENANZAS :

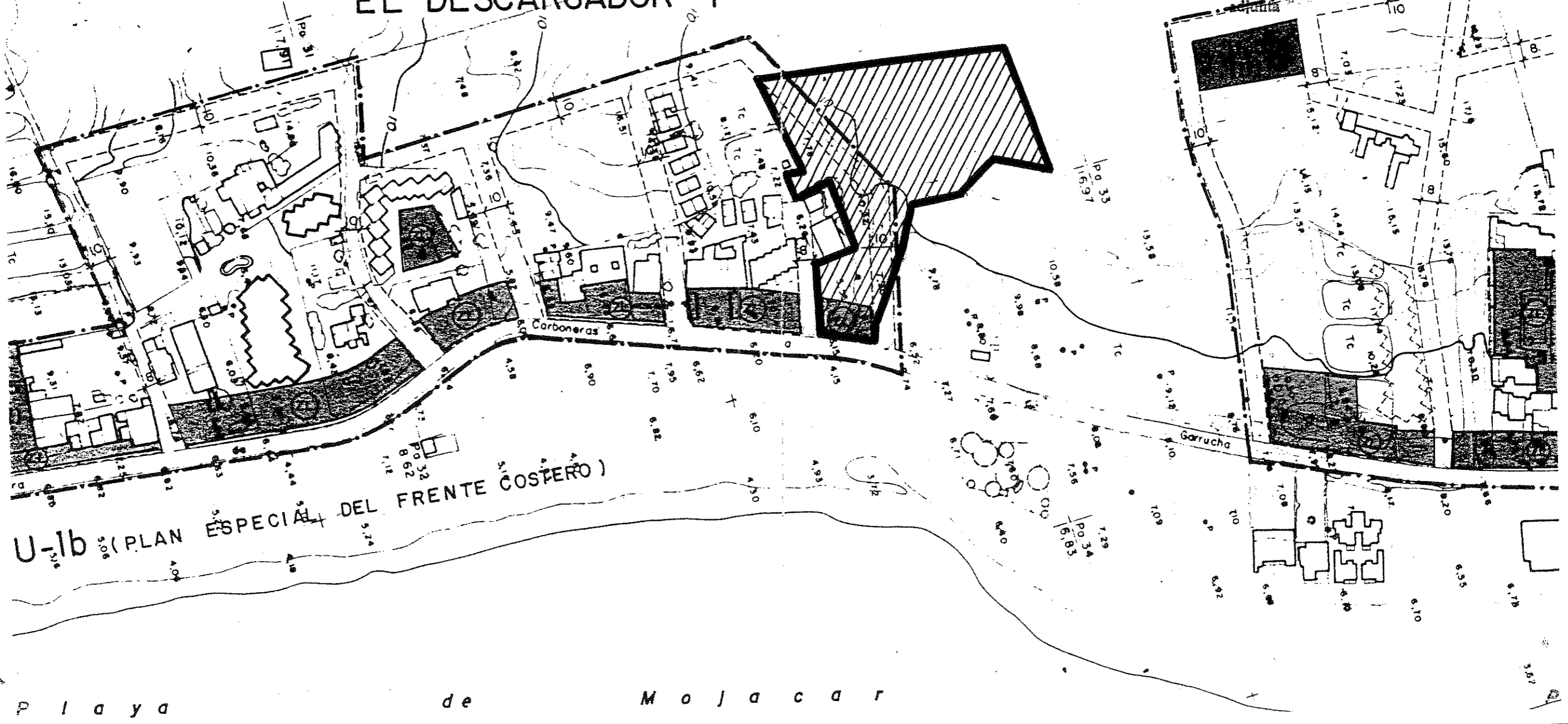
- RESIDENCIAL U-3 (II)
- EQUIPAMIENTOS U-5

Folio n.º 12

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Consejería de Obras Públicas y Transportes
 21 DIC. 1999
 JUNTA DE ANDALUCÍA

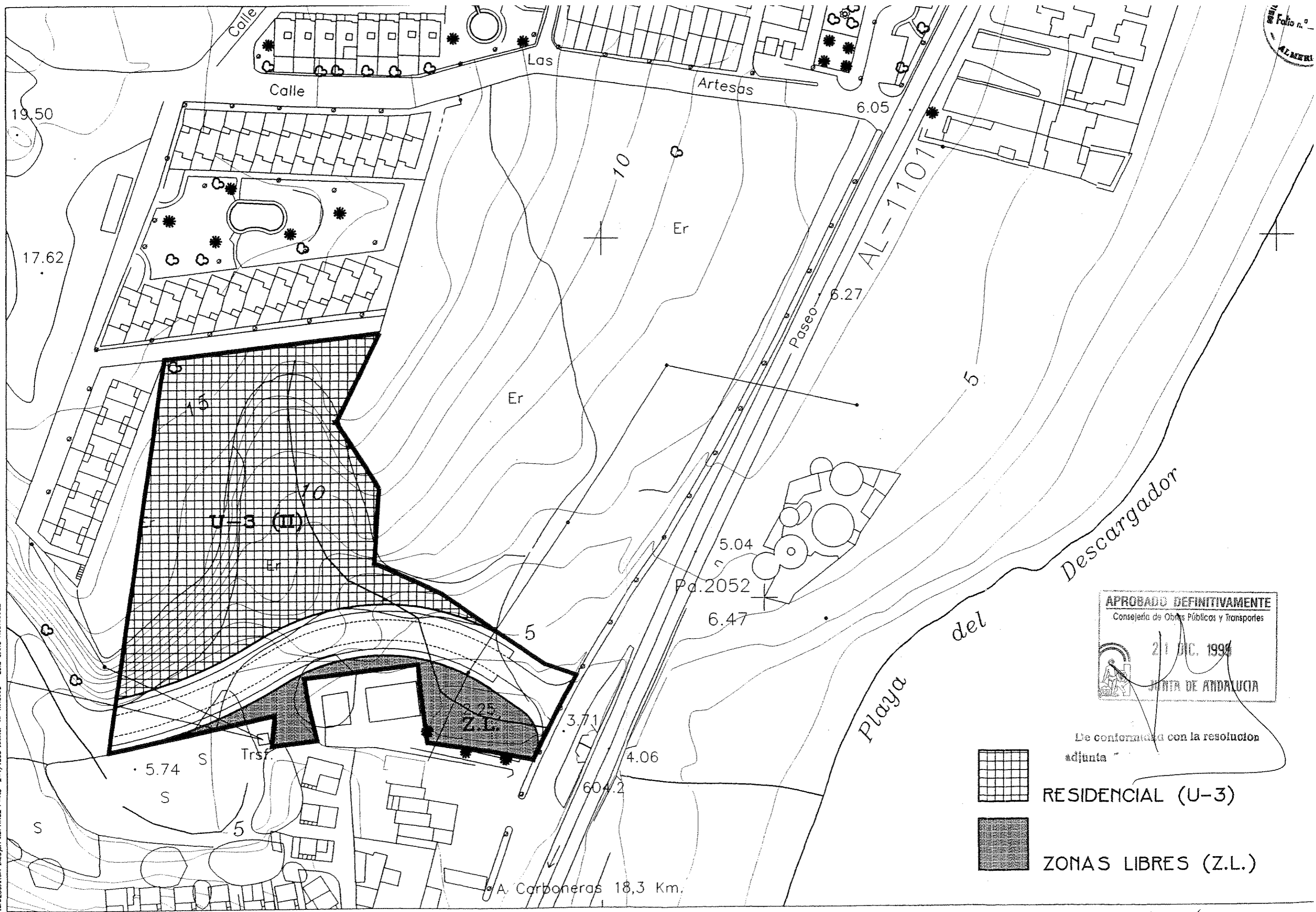
EL DESCARGADOR - 1

De conformidad con la resolución



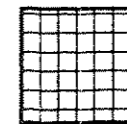
18-Ago-1998 Carpeta: DESCARGA Dibujo: PUDPHNS2 F=A3 E=1/1000 Arkiter: Vi-Windows - LUIS CANO RODRIGUEZ

PROPUESTA DE MODIFICACION NN.SS.	EL DESCARGADOR. MOJACAR. (ALMERIA)	PROMOTOR : M. P. EL DESCARGADOR S.A.
PO1 SITUACION SEGUN NN.SS.	1:2000 JULIO - 98 98.023	ARQUITECTO : LUIS CANO RODRIGUEZ



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Consejería de Obras Públicas y Transportes
 21 DIC. 1998
 JUNTA DE ANDALUCIA

De conformidad con la resolución adjunta



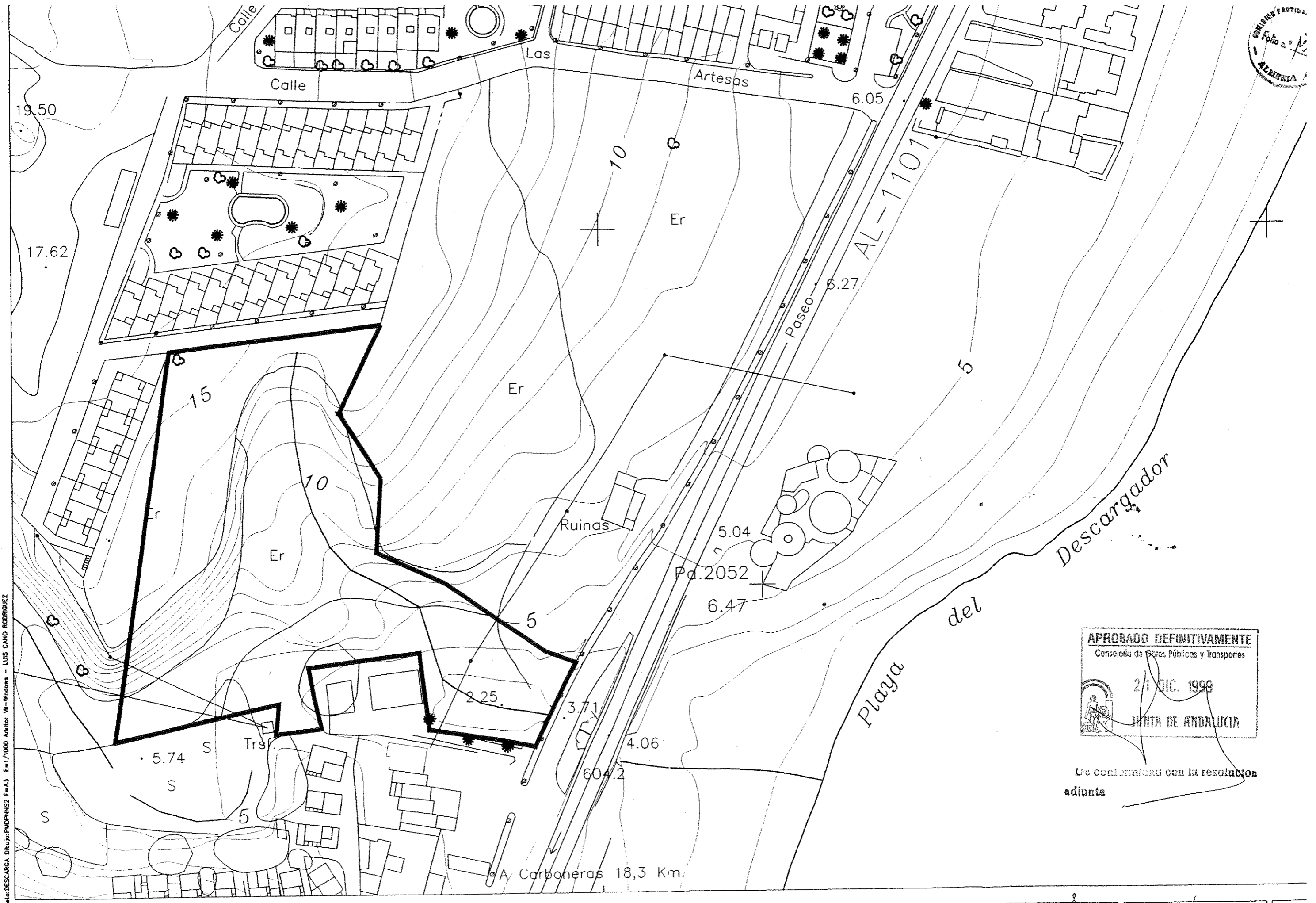
RESIDENCIAL (U-3)



ZONAS LIBRES (Z.L.)

No. Ago. 1998 Copia de DESCARGA Dibuj. PMP/PHS2 F=43 E=1/1000 Arkitor Vi-Windows - LUIS CANO RODRIGUEZ


	PROPUESTA DE MODIFICACION NM.55.	EL DESCARGADOR. MOJACAR. (ALMERIA)	PROMOTOR : M. P. EL DESCARGADOR S.A.			
	PROPUESTA DE ORDENACION	1:1000 JULIO - 98 98.023	ARQUITECTO : LUIS CANO RODRIGUEZ			



fecha: Ago. 1998 Carpeta:DESCARGA Dibujos:PMOPNS2 F=A3 E=1/1000 Artista: V.R.-Windows - LUIS CANO RODRIGUEZ

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 Consejería de Obras Públicas y Transportes
 21 DIC. 1998
 JUNTA DE ANDALUCIA

De conformidad con la resolución adjunta

	PROPUESTA DE MODIFICACION NN.SS.	EL DESCARGADOR. MOJACAR. (ALMERIA)	PROMOTOR :	M. P. EL DESCARGADOR S.A.
	PO2 TOPOGRAFICO. ESTADO ACTUAL	1:1000 JULIO - 98 98.023	ARQUITECTO :	LUIS CANO RODRIGUEZ



Ayuntamiento de
Mojácar



NOTIFICACION

Pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 18 de Mayo del 2.000, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el Proyecto de Parcelación en el Descargador presentado ante este Ayuntamiento en fecha 02 de Mayo de 2.000, referido a la descripción de las parcelas resultantes tras el proceso de planeamiento que se llevó a cabo, mediante expediente de modificación puntual de NN.SS., aprobada definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de Diciembre de 1.999, promovido por MOJACAR PLAYA EL DESCARGADOR S.L., pretendiendo con el mismo las cesiones de viales y zonas libres al Ayuntamiento, que deberán realizarse mediante cesión directa, así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, por el presente

HE RESUELTO :

Primero.- Autorizar el proyecto de parcelación adjunto presentado por Mojácar Playa el Descargador, S.L., por cumplir con las determinaciones de la aprobación definitiva de la modificación puntual que desarrolla.

Segundo.- Requerir al promotor para realizar de forma efectiva las cesiones de zonas libres (Z.L.) y viales que refleja el citado proyecto de parcelación, elevándolo a escritura publica

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado”.

Lo que en ejecución del expresado acuerdo, le traslado a Ud, para su conocimiento y efectos, significándole que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de



Ayuntamiento de
Mojácar

reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba la notificación expresa del recurso de reposición, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado de la presente para constancia en el expediente de su razón, consignando la fecha de su recepción.

Mojácar a 18 de Mayo de 2.000



Fdo. Paloma Martín Martín.

Recibí:

18-5-2000

MOJACAR PLAYA DEL DESCARGADOR S.L. representante TOMAS GARCIA
CARRILLO
DOMICILIO: HUERTAS DE ABAJO Nº 9



Ayuntamiento de
Mojácar

ESTADO DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN
DESARROLLO DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO PARCIAL.

EXPEDIENTE: MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS. EN EL
AMBITO DEL DESCARGADOR (MP-53).

El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, tras el análisis de la documentación obrante en el expediente de referencia y la visita de comprobación, informa:

- Modificación Puntual de NN.SS. en el ámbito del Descargador. Promotor Playa del Descargador S.A.
- La urbanización se desarrolló mediante un Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización, realizándose simultáneamente con la Edificación. El proyecto fue aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 1 de Agosto de 2.000.
- Visitado el lugar se observa que las obras estan finalizadas con C.F.O. de fecha 28 de Abril de 2.003 y recepcionadas junto con la Licencia de Primera Ocupación de la edificación.

Mojácar, a 1 de Junio de 2.009.

El Arquitecto Técnico Municipal.



Fdo. Rodrigo Simón López.



Ayuntamiento de
Mojácar

Ref.: F.M.F/reg.
Cert 010800 3.3

DON BARTOLOMÉ HARO PÉREZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MOJÁCAR (ALMERÍA).-

CERTIFICO: Que en la Sesión de carácter Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 01/08/2.000, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"3.- Licencias Urbanísticas.

Las licencias urbanísticas de obra mayor y de obra menor, se concederán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá obrar en el expediente acta de replanteo suscrita por los servicios técnicos municipales.
- b) Deberán presentar en el plazo máximo de 10 días que dispone el art. 71.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Memoria justificativa firmada por el Arquitecto redactor del proyecto o Técnico competente, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones estéticas que se establecen en el art. 57 de las NN.SS., y adaptación en su caso de las mismas.

3) MOJÁCAR PLAYA DEL DESCARGADOR, S.A.

Clase Obra: Obras ordinarias de urbanización.

Situación: c/ El Descargador.

Expediente: 128/00

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes se acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia solicitada.

SEGUNDO: Cumplimiento de los requisitos de los apartados a) y b).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado."



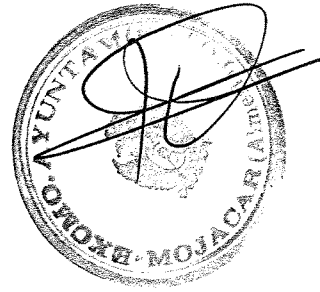
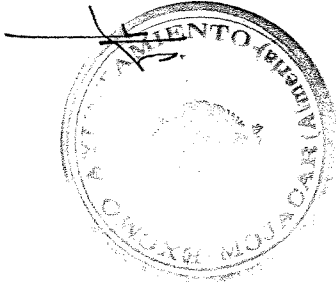


Ayuntamiento de
Mojácar

Ref.: F.M.F/reg.
Cert 010800 3.3

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente Don Salvador Esparza Pedrol, en Mojácar a nueve de agosto de dos mil.

Vº Bº
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR • 04638 (ALMERÍA) • PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 • TELF.: 950 615 009 • FAX: 950 475 200 • N.I.F. P-0406400-B

** REGISTRO ** AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
** DE **
** ORIGEN: SGCRTARIA GENERAL **
** SALIDA ** 2000/0005637 09/08 12:53:35 EME
